

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para recibirlas.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete contra el Gobernador de la provincia de Cuenca, del cual resulta:

Que en 10 de Julio de 1897, el sargento de la Guardia civil del puesto de las Majadas pasó un oficio al Juez municipal de aquella villa denunciando los siguientes hechos: que en el sitio titulado el Tejar, en la mañana de aquel día fueron detenidos los vecinos de dicho pueblo que se expresan en la comunicación, por encontrarlos con sus caballerías transportando maderas de varios puntos, procedentes de las cortas fraudulentas hechas en el monte Ensanche de las Majadas, sin tener autorización para ello, ascendiendo el total de dichas maderas á 262 tajones de dos metros de longitud próximamente; que las maderas, con los individuos, caballerías y los demás útiles para su conducción, los ponía á disposición del Juzgado municipal para los efectos que estimara convenientes; que instruídas las oportunas diligencias criminales y apareciendo de las declaraciones de los denunciados que entre las maderas extraídas del monte y las que en él permanecen cortadas habría un total próximamente de 2.000 pinos, pero alegando que dichas maderas las habían cortado en montes de sus respectivas propiedades, el Juez municipal nombró depositario de dichas maderas á D. Cipriano Díaz:

Que instruído á su vez expediente administrativo en el Gobierno de la provincia, se dió comisión al Capataz de montes para que marcara las maderas y pinos referidos y los constituyera en depósito, subastándose después por el Gobernador y adjudicándose al mejor postor:

Que el depositario judicial invocó ante el Capataz de montes el título en virtud del cual aquellas maderas y pinos estaban en depósito judicial, y desatendida esta reclamación, compareció ante el Juez municipal exponiendo los hechos ocurridos, para dejar á salvo su responsabilidad como tal depositario judicial:

Que en su virtud, el Juzgado municipal se presentó en el monte donde el Capataz llevaba á efecto las operaciones para que se le había comisionado por el Gobernador, y requerido en forma dicho Capataz por el Juzgado, aquél desconoció la autoridad de éste, por la cual, según indicaciones que aparecen en los autos, procedió á instruir diligencias criminales:

Que el Gobernador de la provincia, creyendo que el referido Juzgado municipal había desobedecido á las órdenes de su autoridad, le impuso una multa de 250 pesetas al Juez y otra multa igual al Secretario:

Que en tal estado, el Procurador D. Pedro Andrés Zarzuela, en nombre de los denunciados, promovió recurso de queja contra el Gobernador de la provincia por invadir esta Autoridad las atribuciones de los Tri-

bunales de justicia en el hecho de incautarse de las maderas y pinos constituidos en depósito judicial por consecuencia de la causa criminal que se seguía por la corta y sustracción de dichos pinos y maderas, y por la subasta que el Gobernador llevó á efecto de las referidas maderas.

Que al propio tiempo, el Juez municipal de las Majadas dirigió una comunicación al de instrucción del partido relatando los hechos ocurridos en el citado monte, y que había instruído diligencias contra el Ayudante Zapata por desobediencia, y que el Gobernador le había impuesto á dicho Juez y al Secretario de aquel Juzgado una multa de 250 pesetas á cada uno por desobediencia al referido Ayudante de Montes, lo que ponía en conocimiento de su superior por si estimaba conveniente amparar las atribuciones de sus subordinados, toda vez que el Gobernador de la provincia no tenía facultades para imponer multas al Juzgado municipal por actos ejecutados en el cumplimiento de su deber:

Que instruído ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial el oportuno recurso de queja, se acumularon los promovidos por el Procurador Zarzuela y por el Juez municipal; y la Sala, en providencia de 13 de Noviembre de 1897, acordó promover dicho recurso, como así lo hizo en exposición de 15 del propio mes, fundándose, después de exponer los hechos: en que la Autoridad administrativa cree y sostiene que las maderas le pertenecen, sosteniendo lo contrario los vecinos de las Majadas; en que esta cuestión de derecho civil, que podrá dilucidarse en su tiempo y lugar, en nada modificaba el hecho que daba motivo á esta queja; en que sean las maderas de propiedad particular ó de monte público, fueran dueños de ellas los que las cortaron ó no, era lo cierto que la Autoridad judicial instruída diligencias para depurar ese extremo, y mientras recaía resolución decretó el depósito de tales maderas, depósito judicial que, con alarde de fuerza, fué violado por la Autoridad administrativa, la cual llegó á multar, sin facultades para ello, al mismo Juez, que, sin arredrarse, protestó y pidió que la fuerza del derecho triunfara:

Que de la tasación practicada por los Auxiliares del ramo de Montes en los distintos sitios del titulado Ensanche de las Majadas, donde cortaron los pinos los denunciados, aparece que el valor total de todas las maderas cortadas asciende á 9.073 pesetas, y el daño causado en el referido monte á 8.028 pesetas:

Que recibido el recurso de que se trata en la Presidencia del Consejo de Ministros, y oída por este Centro la Autoridad gubernativa, nada expuso el Gobernador en defensa de sus actos:

Visto el núm. 3.º, art. 530 del Código penal, según el cual, cometen el delito de hurto los dañadores que sustrajesen ó inutilizasen los frutos ú objeto del daño causado, salvo los casos que este mismo precepto exceptúa:

Vista la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, que dispone que, cuando la infracción de un precepto de la ley, de este reglamento ó de las Ordenanzas, que tengan una penalidad señalada, haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 124 del propio reglamento, reproducido por la regla 3.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en el cual se establece que de los daños

causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos—2.500 pesetas,—conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Visto el art. 4.º del mencionado Real decreto de 8 de Marzo de 1884, que prescribe que el que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido por haber violado el Gobernador de la provincia de Cuenca un depósito judicial constituido sobre unas maderas y pinos sustraídos en parte del monte titulado Ensanche de las Majadas; por la subasta de esos mismos pinos y maderas, celebrada por aquella Autoridad gubernativa, y por la multa impuesta por el mismo Gobernador al Juez municipal de las Majadas y al Secretario de dicho Juzgado:

2.º Que denunciado por la Guardia civil ante el Juzgado municipal el hecho de haber cogido conduciendo maderas extraídas del referido monte Ensanche de las Majadas á varios vecinos de aquella villa, este hecho, aun en la hipótesis de que el monte expresado fuera público, podría constituir un delito definido en el Código penal, cuya persecución y castigo, así el reglamento como las Ordenanzas de Montes, reservan al conocimiento de los Tribunales ordinarios:

3.º Que el depósito judicial constituido sobre esas maderas y pinos como consecuencia de la causa criminal que para el esclarecimiento del hecho denunciado estaban siguiendo los Tribunales de justicia, fué un depósito legalmente constituido, toda vez que los efectos depositados podían constituir el cuerpo del delito, en el caso de que éste se hubiera cometido, y no era lícito al Gobernador ni violar ese depósito ni disponer de esas maderas, mientras los Tribunales que seguían el proceso criminal no dictasen resolución en él, declarando á quién correspondían esos efectos depositados:

4.º Que á mayor abundamiento, no sólo por haber tenido lugar la sustracción de las maderas del monte de donde se habían cortado, sino porque el daño causado en el citado monte asciende, según la valoración pericial, á 8.028 pesetas, y disponiendo el reglamento de montes que cuando ese daño exceda de 2.500 pesetas se reservará el conocimiento del hecho á los Tribunales, es indudable que el Gobernador carecía de facultades para conocer del asunto, y al hacerlo, invadió las atribuciones de los Tribunales del fuero común:

5.º Que en lo que se refiere á la multa impuesta al Juez municipal de las Majadas y al Secretario de dicho Juzgado por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, no siendo estos funcionarios subordinados del Gobernador, antes al contrario, formando parte de otro organismo distinto dentro del Estado, como es el judicial, sólo á los superiores jerárquicos de aquellos funcionarios correspondía apreciar sus actos y corregirlos si se hubieren extralimitado, y por tanto, careciendo el Gobernador de atribuciones para juzgar de los actos de aquel Juzgado municipal, es indudable que, al imponer la multa de que se trata, lo hizo con abuso de poder é invadiendo las atribuciones de la Autoridad judicial;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar procedente este recurso de queja y resolver que el conocimiento del asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedis Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En atención al extraordinario celo, inteligencia y amor al servicio demostrados por el Teniente Coronel de Ingenieros, hoy Coronel en situación de reemplazo en esa región como regresado de Filipinas, D. Sixto Soto y Alonso, en cuantas obras ha tenido á su cargo durante su permanencia en la Comandancia de Vitoria, y muy especialmente como autor de los proyectos de reforma del Hospital militar y cuartel para Infantería de la referida plaza, en los que se han obtenido mejoras de importancia sin aumento de los primitivos presupuestos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 14 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado Coronel la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Septiembre último se dispuso informara esta Junta la recompensa que podía concederse al Coronel graduado Teniente Coronel de Ingenieros D. Sixto Soto y Alonso como autor de dos proyectos de obras y otros varios trabajos realizados en la Comandancia de Vitoria, con cuyo objeto se remiten los documentos comprobantes de los servicios que se estiman dignos de recompensa.

La reforma del antiguo proyecto de hospital para variar algunos servicios y añadir pabellones y otras dependencias es uno de los trabajos que se incluyen en este expediente, presentando el nuevo proyecto completo con todos los planos y documentos reglamentarios, y el cual fué aprobado por Real orden de 5 de Febrero de 1895.

Esta reforma se mandó ejecutar porque se deseaba pudieran vivir en el Hospital el Médico Director, el Farmacéutico y el Administrador, cosa posible una vez que se contaba con un solar de 46.250^m², cedido por el Ayuntamiento en lugar del de 29.500^m² de que antes se disponía, pero difícil de realizar ateniéndose á la condición impuesta de que el total del gasto no excediera de lo anteriormente presupuesto.

En el estudio hecho por el Teniente Coronel Soto, no sólo se ha realizado lo que se pedía, sino que también se han mejorado bastante otras dependencias del antiguo proyecto, distribuyéndolas todas mejor, y se han adoptado para algunas soluciones comprobadas como buenas y convenientes en todos los modernos hospitales.

La mayor extensión del solar obligaba á dar más desarrollo al muro de cerca y más extensión á los andenes, paseos y alcantarillas, y esto, unido al aumento de gasto de los nuevos pabellones, hizo preciso el rehacer todo el anterior proyecto, estudiando sus detalles con mucho detenimiento para suprimir alguna parte no indispensable, como era la sala para sargentos enfermos, y haciendo más sencillas y menos costosas algunas fachadas y más modesto el decorado interior de unas dependencias, menos complicado y más práctico uno de los servicios relacionados con la higiene en el interior de las salas, cosa posible por la mayor capacidad del solar.

También ha sido preciso modificar la disposición de las cubiertas haciéndolas más pendientes y aprovechando la cómoda agrupación de varias dependencias antes diseminadas en los restos de los espacios utilizados como preferentes, se ha podido con solo una cubierta resguardar lo que antes exigía tres locales separados en distintos puntos.

El Sr. Comandante general, Subinspector del distrito, al informar el nuevo proyecto, llama la atención sobre la importancia de la reforma que completa el nuevo Hospital militar de Vitoria con las dependencias indispensables de que carecía el anteriormente aprobado, y modifica algunas de las antiguas, y adaptándolas al objeto que deben llenar, variando su situación, con lo que se mejora notablemente el proyecto en favor del servicio y del régimen interior del Hospital.

También añade que, «el haberse conseguido en esta reforma encerrar los gastos dentro del crédito concedido para la construcción del Hospital, representa un detenido y minucioso examen, partida por partida de todas las del presu-

puesto, para modificarlas ó suprimirlas en el sentido y bajo el nuevo punto de vista que impera en ella, y esto sólo se obtiene después de un estudio de aquel documento hecho con constante interés y conocimiento profundo del arte de construir, puesto que es más fácil proyectar que variar en su esencia y distribución un conjunto de edificios, sujetándose á una cantidad señalada para construir obras que la tenían distinta».

Otro de los trabajos remitidos se refiere al cuartel de Infantería llamado del General Loma, el cual fué proyectado suponiendo una superficie de 25.000^m², y como después sólo se concedieron 18.000^m², y de éstos había que separar 2.500^m² para pabellones, quedó un solar tan escaso, en el que no fué posible acomodar en buenas condiciones el proyecto aprobado, y convencida la Superioridad de las dificultades que se expusieron, dispuso la reforma del proyecto, ampliando la superficie que se destinaba á la edificación con la parcela reservada para los pabellones, puesto que éstos se podrían construir en un solar contiguo, que era fácil adquirir, imponiendo también la condición de que la nueva propuesta se acomodará al importe del presupuesto anterior.

Esta disposición obligó á rehacer todo el proyecto primitivo, y á que como solución se aumentara la anchura de las crujiás en un metro para poderlas hacer dobles; también hubo que suprimir uno de los dos comedores, ampliando el que se dejaba, y se colocó en un solo edificio de dos pisos los dos pabellones aislados que se presentaban para la música, cantina y comedor de sargentos.

Con estas reformas se consiguió dar más amplitud á la calle que habr de quedar entre este cuartel y el Parque de Artillería, con ventaja para los servicios, aumentando también el espacio destinado á patios y calles entre los pabellones aislados, mejorándose algunas dependencias y copensándose el gasto, que en total excedía de lo presupuesto por las nuevas construcciones con las supresiones antes dichas y la modificación en el decorado y fachada principal.

El Sr. Comandante general Subinspector del distrito dice en su informe: «No he de dar terminado el presente escrito sin llamar la atención de la Superioridad sobre la importancia del adjunto proyecto, cuyo mérito es mayor de lo que á primera vista aparenta. Ya en 12 de Enero de 1895, al informar un proyecto análogo, hecho por el mismo Jefe, reformando el aprobado para el Hospital militar en construcción, hice presente que trabajos de esta índole exigen un profundo estudio, un constante interés y grandes conocimientos del arte de construir, puesto que es mucho más fácil proyectar de nuevo que variar, mejorando en todo la esencia y distribución de un conjunto de edificios, sujetándose á una cantidad determinada como límite del gasto.

Por esta razón dije antes que el proyecto actual tiene más mérito de lo que parece, y como este hecho repetido revela en su autor, no sólo grandes dotes de inteligencia para ver, apreciar y corregir los defectos, sino un celo extraordinario en pro de los intereses del Estado para procurar, con su acertada dirección en las obras, economías que le permitan plantear reformas costosas en beneficio del soldado sin aumentar los gastos, creo que aquel Jefe se ha hecho acreedor á una recompensa.

La segunda Sección de esta Junta, al informar ese proyecto, manifiesta que tiene un mérito superior á lo que representa, y estima digno de elogio el celo, inteligencia y amor al servicio del autor, recomendándole á la Superioridad.

Esta Sección, de acuerdo por completo con las opiniones emitidas respecto á la importancia y mérito de los trabajos encomendados á este Jefe, debe añadir que en los documentos que para su informe se le remiten, consta que durante su permanencia en Vitoria ha dirigido varias obras de importancia, evaluadas en cerca de un millón de pesetas, y entre otras las del Parque de Artillería, y en parte también las de los cuarteles de Infantería del General Loma y General Alava, ha desempeñado durante nueve años el cargo de Profesor de Conferencias militares y ha sido Jefe de varias Comisiones para servicios de guerra.

Por su hoja de servicios se ve que posee una Cruz del Mérito militar de primera clase, blanca; las de segunda clase de la misma Orden, con pensión y sin ella, y la de primera, roja; la Cruz y Placa de San Hermenegildo; las Medallas de Bilbao, con tres pasadores; la de Alfonso XII, con otros tres; la de la guerra civil, con cuatro, y la Encomienda de Isabel la Católica.

Atendiendo á lo expuesto, á las excelentes notas de concepto de este Jefe, á la importancia de sus muchos trabajos y á la recomendación especial que de ellas hacen sus Jefes, la Junta, de acuerdo con lo que previene el caso 9.º del artículo 19 del vigente reglamento de Recompensas, cree que puede concederse al Coronel graduado, Teniente Coronel Don Sixto Soto y Alonso, la Cruz del Mérito militar correspondiente á su empleo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Coronel que disfruta.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios consignatarios de Hue lva solicitando se autorice la descarga del pescado fresco procedente del extranjero en el momento de la llegada de los buques que lo conduzcan, siempre que sea de sol á sol, y que se permita retirarlo con las garantías necesarias para asegurar el pago de los derechos correspondientes:

Considerando que la naturaleza de la mercancía de que se trata no permite demorar su despacho sin grave riesgo de que sufra avería que perjudique su valor, y pueda además constituir un peligro para la salud pública; y

Considerando que los inconvenientes señalados pueden evitarse, y al propio tiempo normalizar este servicio, que desde luego exige actividad y facilidades especiales, haciendo extensivas á estos despachos las que conceden las vigentes Ordenanzas de Aduanas para el ganado y las ostras extranjeras;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el pescado fresco se considere comprendido en las disposiciones del art. 79 de las citadas Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Septiembre de 1898.

5 Septiembre 1898. Disponiendo se expida Real carta de sucesión en el título de Marqués de Balboa, á favor de Doña Felisa Navarro Balboa y Sánchez Yebera.

Idem id. Concediendo á Doña María Fernández y Muñoz, Marquesa de Las Claras, Real licencia para contraer matrimonio.

5 id. Aprobando la licencia de seis meses, por enfermo, y para la Península, concedida por el Gobernador general de Cuba, al Párroco de San Juan Bautista de Jaruco, diócesis de Habana, D. Ponciano González.

7 id. Resolviendo la consulta del Gobernador civil de Cádiz, relativa á si, dadas las actuales circunstancias, debiera dejarse sin efecto el embarque, con destino á la isla de Cuba, de los presos en las cárceles de dicha ciudad, Juan Ramón Ventura, Abelardo Campanioni Morales y Andrés de la Fe Navarro, y disponiendo que por la citada Autoridad civil se dicten las órdenes oportunas para que dichos individuos sean embarcados en el primer vapor de la Compañía Trasatlántica que salga de Cádiz con destino á la gran Antilla.

26 id. Disponiendo que D. Antonio Manrique y Mañez, Juez de Santiago de Cuba, sea comprendido en los beneficios que puedan concederse á los funcionarios de las islas evacuadas, y que á la mayor brevedad remita al Gobernador general de Cuba las cartas de pago correspondientes á dicho Juzgado y que á consecuencia de la ocupación militar de la indicada plaza trajo consigo á la Península.

27 id. Idem que D. Leandro Prieto y Pereira, Magistrado de la Audiencia de la Habana, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar, con opción al sueldo personal del destino de que es titular.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	27.682.521'49
Alava.....	134'34
Albacete.....	280'50
Alicante.....	892'96
Avila.....	37'85
Barcelona.....	216'69
Burgos.....	4.467'91
Lérida.....	74'25
Navarra.....	47'60
Oviedo.....	41'10
Segovia.....	85'50
Zaragoza.....	463
Canarias.....	41
TOTAL GENERAL.....	27.689.304'19

Madrid 15 de Octubre de 1898.—El Secretario.

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitan general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes o accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Andalucía	Soldado	Francisco Gómez Trujillo	Almogro	Málaga	»	»	1	2	Agosto	1897	Jiguani	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Pedro González Rodríguez	Cimadevilla	Orense	»	»	1	12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Simeón González Sánchez	Santa Cruz Valle	Avila	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Barcelona	Cabo	Fulgencio García Ortiz	Benasal	Castellón	»	»	1	24	Septiembre	1897	Colón	Matanzas
	Llerena	Soldado	Zacarias Gómez Rodríguez	Mambrilla	Gerona	»	»	1	4	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
	Habana	Otro	Serafio Grande	Palatrugull	Oviedo	»	»	1	18	Idem	1897	Cañada Honda	Santiago de Cuba
Voluntarios bomberos movilizados, núm. 2	Habana	Otro	Luis Gelabert Yeche	Taranés	Oviedo	»	»	1	28	Idem	1897	Habana	Habana
	Valencia	Otro	Francisco Huerga Pérez	Matilla Aren	Albacete	»	»	1	30	Septiembre	1897	Candelaria	Pinar del Río
Infantería	Andalucía	Otro	José Hernández Sánchez	Nerpio	Albacete	»	»	1	16	Idem	1897	Río del Medio	Idem
	Unión	Otro	Juan Huerga Fuentes	Penaparda	Salamanca	»	»	1	20	Agosto	1897	Bayamo	Santa Clara
Tercio vol.º bomberos movilizados, núm. 2	Canarias	Otro	Pedro Hernández Sardiñas	Borlan	Leon	»	»	1	11	Septiembre	1897	Veguitas	Santiago de Cuba
Infantería	España	Otro	Joaquín Hernández Hernández	Garafia	Canarias	»	»	1	3	Idem	1897	San Nicolás	Habana
Depósito de embarque	Wad-Ras	Otro	Francisco Hidalgo Díaz	Belania	Soria	»	»	1	15	Idem	1897	Habana	Idem
	Andalucía	Otro	Francisco Hillo Martín	Carceda	Oviedo	»	»	1	16	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel la Católica	Otro	Francisco Hillo Martín	Eryas	Oviedo	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Albuera	Otro	Cristóbal Hillo Igo Manzanarés	Benoyal	Málaga	»	»	1	11	Idem	1897	Idem	Idem
	Toledo	Otro	Tomás Hernández Gómez	Moratalla	Murcia	»	»	1	20	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
Voluntarios de Camajuaní	Rey	Otro	Bonifacio Hernández González	La Palma	Canarias	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Aragón	Voluntario	Nicolás Herrera Rodríguez	Canet	Valencia	»	»	1	17	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
Guardia civil	Toledo	Soldado	Vicente Urgut Candel	Menasalvas	Toledo	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	Demetrio Hernández Rojo	Alquerros	Murcia	»	»	1	18	Idem	1897	Remedios	Idem
	Baza	Otro	Ramón Hernández Pérez	Los Arcos	Navarra	»	»	1	19	Idem	1897	Candelaria	Puerto Príncipe
	Lealtad	Otro	Antero Irigoyen Ardaqui	Cárdena	Guipúzcoa	»	»	1	6	Idem	1897	Isabela Sagua	Santa Clara
	Infante	Otro	Eusebio Iglesias Peña	Vergara	Navarra	»	»	1	11	Idem	1897	Alquizar	Habana
	Rey	Otro	Alberto Irala Aguirre	Vaquerano	Navarra	»	»	1	14	Idem	1897	Habana	Idem
	Infante	Otro	Manuel Iniguez Román	Miranda	Idem	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Gerona	Otro	Antonio Ibañez Bruno	Ortiz	Idem	»	»	1	20	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
Infantería	Aragón	Soldado	Telesforo Yuzastí Noain	Sueca	Valencia	»	»	1	12	Idem	1897	Candelaria	Pinar del Río
	Valencia	Otro	Juan Hona Figueite	Sabucedo	Pontevedra	»	»	1	13	Idem	1897	Habana	Habana
Octavo tercio de Guerrillas	Guerrillas	Otro	José Iglesias García	Posado	Alicante	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Alfonso XIII	Otro	Dima Iglesias Vilaboa	Vidal Justo Llodra	Barcelona	»	»	1	25	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Gerona	Otro	Dima Iglesias Vilaboa	Salvador Jorba Expósito	Córdoba	»	»	1	29	Idem	1897	Dimas	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Salvador Jorba Expósito	José Jurado Ortigoso	Barcelona	»	»	1	12	Idem	1897	Paso Real San Diego	Matanzas
	Gerona	Otro	José Juan Torrabadella	Hinojosa	Barcelona	»	»	1	18	Idem	1897	Ingenio Araujo	Puerto Príncipe
	Talavera	Otro	José Jarrillo Chacon	Gracia	Cádiz	»	»	1	20	Idem	1897	Ciego de Avila	Idem
	Puerto Ricos	Otro	Teodoro Forer Armengol	Baaladi	Mallorca	»	»	1	17	Idem	1897	Campamento La Gloria	Santa Clara
	Habana	Otro	Ramón Jover Diaz	Barcelona	Barcelona	»	»	1	6	Idem	1897	Jicofoa	Habana
Infantería	Idem	Otro	Jorge Jordás Santa Cruz	Alcoy	Alicante	»	»	1	19	Idem	1897	Holguín	Santiago de Cuba
	Galicia	Otro	Mamerto Javier Arrozarnia	Garaipe	Navarra	»	»	1	2	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Juan Jaén Ramírez	Prado del Rey	Cádiz	»	»	1	18	Idem	1897	Sagua la Grande	Santa Clara
	Asia	Otro	Ignacio López Plata	Almonacid	Teruel	»	»	1	20	Idem	1897	Bahia Honda	Pinar del Río
Voluntarios de la Habana	América	Voluntario	Pascual Lucio Plazuela	Utident	Orense	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Habana
	Gerona	Soldado	Manuel López Fernández	Barcelona	Málaga	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Cristóbal López Crifo	Málaga	Málaga	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Chiclana	Otro	Risardo Luna Rodríguez	Sevilla	Sevilla	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Andalucía	Otro	Juan López Sánchez	Moratalla	Murcia	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Wad-Ras	Otro	Antonio Lorenzo Benito	Jerez	Cádiz	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Idem
	Otumba	Otro	Eduardo Luna Fernández	Torvisoso	Cáceres	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	San Fernando	Otro	Abelardo Lozano López	Bienservida	Albacete	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Reus	Otro	Demetrio López Díaz	La Robla	León	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Gallegano	Otro	José Latas Guijosa	San Juan	Lugo	»	»	1	17	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
	Alfonso XIII	Otro	Manuel López López	Erijón	Cáceres	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Gallegano	Otro	Celestino Lázaro Fernández	Acoro	Oviedo	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem
	Toledo	Otro	José Lijo Camaha	Gijón	Oviedo	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem
Escuadras de Guantánamo	Puerto Rico	Guerrillero	José Losada Expósito	»	»	»	»	1	16	Idem	1897	Guantánamo	Santiago de Cuba
Infantería	Llerena	Soldado	Francisco Lozano Morroge	»	»	»	»	1	6	Idem	1897	Idem	Idem
Quinto tercio de Guerrillas	Isabel la Católica	Otro	Pablo Larriba Jubero	Arenillas	Soria	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Santa Clara
Infantería	Wad-Ras	Guerrillero	Benigno López Reinos	Madamas	Orense	»	»	1	12	Idem	1897	Idem	Idem
	Puerto Rico	Soldado	Antonio León Valero	Maadia	Jaén	»	»	1	17	Idem	1897	Cienfuegos	Idem
	Puerto Rico	Otro	Deogracias Larín Fernández	Arganas	Santander	»	»	1	13	Idem	1897	Isabela Sagua	Idem
	Puerto Rico	Otro	»	»	»	»	»	1	16	Idem	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba

(1) Véase la GACETA de anteaño.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL FALLECIMIENTO				FALLECIMIENTO		PROVINCIA
				PUEBLO	PROVINCIA	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	AÑO		
Infantería	Aragón	Soldado	Domingo López	Arco	Orense	17	Octubre	1897	Puerto Padre	1897	Santiago de Cuba	
Telegrafos	Talavera	Otro	Román López García	Valladolid	Valladolid	15	Idem	1897	Baracoa	1897	Habana	
Primer tercio de Guerrillas	Pavia	Otro	Manuel Lozano	Boito	Coruña	11	Idem	1897	Yaguajay	1897	Pinar del Río	
	Llerena	Otro	Angel Lorenzo Fernández	Santiago	Gerona	10	Idem	1897	San Cristóbal	1897	Habana	
	Puerto Rico	Movilizado	Juan Llagostera Amijes	San Eugenio	Gerona	11	Idem	1897	Habana	1897	Santiago de Cuba	
	Maria Cristina	Cabo	Ricardo Llorente Salas	Córdoba	Cádiz	13	Idem	1897	Songo	1897	Idem	
	Infante	Soldado	Vicente Llué Fuster	Gracia	Barcelona	2	Agosto	1897	Matanzas	1897	Idem	
	Infante	Otro	Marcos Laura Rivas	Montañuy	Huesca	27	Idem	1897	Idem	1897	Pinar del Río	
	Infante	Otro	Felipe Larrosa Marín	Terrano	Navarra	10	Septiembre	1897	Artemisa	1897	Idem	
	Unión	Otro	Tiburcio Luquin Pérez	Carcar	Idem	24	Idem	1897	Candelaria	1897	Habana	
	Luchana	Otro	Teodoro Lahoz Munuera	Estávenez	Ternel	20	Idem	1897	Habana	1897	Pinar del Río	
	Cevadonga	Otro	Blas López Morales	Sauquillo	Segovia	2	Agosto	1897	San Cayetano	1897	Habana	
	San Marcial	Otro	Juan Lara Olmo	Montoro	Córdoba	8	Septiembre	1897	Madrugá	1897	Puerto Principe	
	Idem	Otro	Guillermo López Mateo	Carcaboso	Cáceres	23	Idem	1897	Morón	1897	Habana	
	Andalucía	Otro	José Lasa Ayesta	Legorreta	Guipuzcoa	14	Idem	1897	San Antonio de los Baños	1897	Habana	
	Antequera	Otro	Jacinto López González	Requena	Valencia	19	Idem	1897	La Palma	1897	Pinar del Río	
	Puerto Rico	Otro	Luciano Lorencan Aspitarde	Eibar	Guipuzcoa	20	Agosto	1897	Veguitas	1897	Santiago de Cuba	
	Idem	Otro	Pedro Llovet Rosas	Barcelona	Barcelona	18	Septiembre	1897	Cienfuegos	1897	Santa Clara	
	Voluntarios bomberos movilizadas, núm. 2	Otro	José López Pérez	Albacete	Albacete	12	Idem	1897	Habana	1897	Habana	
	Caballería	Otro	Manuel López Rico	Bal	Coruña	17	Idem	1897	Maniabón	1897	Santiago de Cuba	
	Reina	Otro	Antonio Lobeto Sánchez	Pendones	Oviedo	21	Idem	1897	Candelaria	1897	Pinar del Río	
	Alcántara	Cabo	Manuel Marcondal Perdedo	Cema	Tarragona	2	Octubre	1897	San Luis	1897	Santiago de Cuba	
	Pizarro	Otro	Jerónimo Martínez Expósito	Vélez Blanco	Almería	30	Septiembre	1897	Sancti-Spiritus	1897	Santa Clara	
	Habana	Soldado	Hermenegildo Martínez González	Calasparra	Murcia	14	Idem	1897	Habana	1897	Habana	
	Brigada de transportes	Otro	Perfecto Martínez Sendra	Orba	Alcañete	10	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Castilla	Otro	Angel Matías Porras	Santiago	Lugo	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Acemilero	Manuel Montojo Tene	Hiji	Almería	13	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Soldado	Luis Martínez González	Cochilla	Sancti-Spiritus	16	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Baleares	Otro	Antonio Martínez Gil	Utrera	Sevilla	18	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Canarias	Otro	José Matamoros Riverte	San Carlos	Tarragona	18	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Barbastro	Otro	José Miralles Pemares	Eliche	Alicante	12	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Guadalajara	Soldado	Antonio Mera Casa	Rusiles	Huesca	15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Wad-Rás	Otro	Domingo Maya Mulso	Armazona	Barcelona	18	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Romualdo Marino	Figueras	Alaya	11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Barcelona	Otro	Esteban Manglano Gómez	Almenas	Valencia	15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Barcelona	Otro	Ramón Más Ruiz	Candir	Albacete	15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Julian Minguez Catalán	Del Bulgo	Málaga	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Abelardo Moreno Uarte	Cesani	Cáceres	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Salustiano Mopedano Jiménez	Pregual	Barcelona	20	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Movilizado	Pascual Martínez Pol	Canet	Castellón de la P.	19	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Soldado	Homobono Mir Ventura	Villaverde	Logrono	11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	José Martón Estévez	Alicolea	Huesca	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Manuel Manito Arias	Holguitin	Cuba	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Joaquín Mier Cante	Madrid	Madrid	19	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Pablo Mester Meltel	Churrriana	Málaga	14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Joaquín Montes Ballestier	Vélez Málaga	Idem	19	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Antonio Moreno Santiago	Baños	Cáceres	18	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Martín Hurtado	Sancti-Spiritus	Pontevedra	15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Francisco Medina Dueñas	Puebla	Sevilla	20	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Tomás Mateo Redondo	Sampet	Ternel	16	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Domingo Moides Delgado	Bilbao	Vizcaya	11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Andrés Martínez González			11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Antonio Molero Artero			16	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	José Melián Nilla			17	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Martínez			11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	José Moro Herrero			16	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Balbino Martínez Palacio			11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Martínez López			16	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Mendía Larrachio			18	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Torbio Moreno Alarcón			12	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Manuel Méndez Desa			14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Antonio Martínez Pérez			13	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Joaquín María García			17	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Guillermo Mesquida Comas			13	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Antonio Moreno Blanco			19	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Merino Ortega			15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Antonio Marbel			15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Esteban Martín Miela			20	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Vicente Moreno Mejías			15	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Isidoro Mar Col			20	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Calixto Monsálvez Barberá			11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Ignacio Martínez López			11	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Manuel Moreta Pérez			14	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Felipe Merino Avisadán			17	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Pablo Merche Alvarez			13	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Juan Mon Pons			19	Idem	1897	Idem	1897	Idem	
	Habana	Otro	Manuel Margobal			12	Idem	1897	Idem	1897	Idem	

(Se continúa)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1899.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 33' 0" N.
Longitud..... 0° 35' 21" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma el año 1899.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Palma de Mallorca el año 1899.

Table with 3 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio) and rows for specific lunar phases and dates.

Table with 3 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for specific lunar phases and dates.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cancicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 56 minutos de la noche.
El Estdo, el 21 de Junio á las 3 y 55 minutos de la tarde.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 6 y 40 minutos de la mañana.
El Invierno, el 22 de Diciembre á la una y 6 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Enero 11.
Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas 28'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 59' al E. de San Fernando y latitud 31° 37' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 10 horas y 13'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 173° 40' al E. de San Fernando y latitud 64° 11' N.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas 57'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 42' al O. de San Fernando y latitud 56° 18' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'718, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse es visible en una pequeña parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring y en parte del Océano Pacífico del Norte.
Junio 7.
Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 16'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 1' al E. de San Fernando y latitud 45° 58' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 18 horas 9'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 52' al O. de San Fernando y latitud 67° 18' N.
El eclipse termina en la Tierra á 20 horas 2'1, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 174° 36' al E. de San Fernando y latitud 45° 46' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'611, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte de Europa, de Asia y de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, del Mar Mediterráneo y en el Mar Polar Artico.

Junio 23.

Eclipse total de Luna, INVISIBLE en Palma.

Principio, á las 12 y 44 minutos del día.

Principio del eclipse total, á la una y 44 minutos de la tarde.

Medio, á las 2 y 29 minutos de íd.

Fin del eclipse total, á las 3 y 13 minutos de íd.

Fin, á las 4 y 13 minutos de íd.

El principio de este eclipse es visible en parte de Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en parte de África, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 84° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 71° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 2.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Palma.

El eclipse principia en la Tierra á 10 horas 15'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 52' al E. de San Fernando y latitud 30° 39' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 11 horas 46'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 45' al E. de San Fernando y latitud 55° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 12 horas 37'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 168° 11' al E. de San Fernando y latitud 87° 23' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas 18'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al O. de San Fernando y latitud 59° 14' S.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas 50'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 35' al O. de San Fernando y latitud 35° 13' S.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de los Océanos Indico y Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Diciembre 16-17.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Palma.

Principio, á las 11 y 56 minutos de la noche del día 16.

Medio, á la una y 37 minutos de la madrugada del día 17.

Fin, a las 3 y 17 minutos de íd.

El principio de este eclipse es visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia y de las dos Américas, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'990, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 66° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 59° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 218—12 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Iluminación de una luz en la isla Breakers.—Extinción de la luz de Covells Folly, río Hudson (Nueva York).

(*Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.450. Paris, 1898.*)

Núm. 1.300, 1898.—Hacia el 15 Septiembre 1898 ha debido encenderse una luz fija blanca en la punta de la isla Breakers, orilla W. del río Hudson, á 3/8 de milla al N. 8° E. de la luz de Covells Folly y á 180° río abajo del antiguo desembarcadero del camino de hierro.

Esta luz, elevada 4'6 sobre el nivel medio de las pleamares, está colocada en un farol sobre un poste pintado de negro.

En la misma fecha debió apagarse la luz fija roja encendida en la extremidad río abajo de Covells Folly, en las costa E. del canal.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 180.

Francia.

Iluminación provisional de la escollera-desembarcadero en construcción en el puerto de Royán.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.445. Paris, 1898.*)

Núm. 1.301, 1898.—Una luz provisional fija, de horizonte, roja, ilumina provisionalmente la escollera-desembarcadero que se construye en el puerto de Royán, al S. S. W. del muelle.

Esta luz está á unos 3' de altura sobre el nivel de las pleamares.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 68.

Carta núm. 711 de la sección II

Derrotero de la costa W. de Francia, páginas 45 y 54.

Demolición del antiguo faro de la Coubre.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 24/1.446. Paris, 1898.*)

Núm. 1.302, 1898.—Ha sido completamente demolido el armazón de madera de 30' de altura, en el que se encendía la antigua luz de la Coubre, y que después de la extinción de ésta se conservaba como marca.

Situación aproximada del armazón: 45° 41' 35" N. por 4° 57' 0" E.

Carta núm. 711 de la sección II.

Luz en la extremidad de la escollera del puerto de Saint-Georges-de-Didonne (Gironde).

(*Avis aux Navigateurs, núm. 211/1.447. Paris, 1898.*)

Núm. 1.303, 1898.—Se ha encendido en la extremidad de la escollera del puerto de Saint-Georges-de-Didonne una luz fija, de horizonte, roja, colocada en el extremo de un mástil pintado de negro á 3'3 de altura sobre el terreno, y á 5'3 sobre el nivel de las pleamares.

La luz está formada por un aparato lenticular de 0'10 de distancia focal, con una potencia luminosa de 0,4 de cárcels, siendo de 2'5 millas su alcance medio.

Ilumina un sector de 180° comprendido entre el N. 25° 53' W. y el S. 25° 53' E. por el N. y el E.; por lo tanto, no es visible fuera de la bahía de Saint-Georges.

Situación aproximada: 45° 35' 55" N. por 5° 11' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 68.

Carta núm. 711 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Valizamiento é iluminación del canal del Elba, cerca de la escollera en construcción en Altona.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 35/2.250. Berlin, 1898.*)

Núm. 1.304, 1898.—El 30 Agosto 1898 se encendió en un duque de Alba situado en la parte S. del nuevo canal, frente á la antigua fábrica del gas de Altona, una luz blanca de eclipses (luz, 7'5 segundos; eclipse, 2,5 segundos. Total, 10 segundos).

Esta luz, dióptrica de 7.º orden, elevada 12' sobre el nivel de la pleamar media, ilumina el sector de 170° comprendido entre el N. 82° W. y el N. 88° E. por el N. y el E. La primera dirección pasa por el faro flotante fondeado, canal arriba de los restos del Athabasca, y la segunda por el duque de Alba del N. W. de Kuhwärder, en el cual se enciende una luz fija roja.

Por consecuencia, la costa S. del nuevo canal está señalada de día y de noche por el faro flotante de los restos del Athabasca, por el nuevo duque de Alba y por el duque de Alba del N. W. de Kuhwärder.

Quedan 5' de agua en el canal en bajamares ordinarias (véase *Aviso núm. 189/1.176 de 1898*).

Situación aproximada: 53° 32' 35" N. por 16° 8' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 104.

Carta núm. 782 de la sección II

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda (isla del Sur).

Mástil de señales en la entrada del río Waimakariri, bahía Pegaso.

(*Notice to Mariners, núm. 458. Londres, 1898.*)

Núm. 1.305, 1898.—A consecuencia de los cambios que se verifican en la entrada del río Waimakariri, se ha colocado un asta-bandera de 12' de altura á 3/4 de milla en el E. del mástil de señales que ordinariamente presta servicio; las señales relativas á la barra se harán provisionalmente en este asta-bandera, que cambiará de lugar según las necesidades de la navegación.

Situación aproximada: 43° 2' 5" S. por 178° 55' 59" E.

Código internacional, parte III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 219—13 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Cambio de lugar del semáforo del Bec du Raz de Sein.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 213/1.457. Paris, 1898.*)

Núm. 1.306, 1898.—El Jefe de la Comisión hidrográfica de la costa W. de Francia comunica que el semáforo del Bec du Raz se ha trasladado al antiguo faro de esta punta.

Situación: 48° 2' 22" N. por 1° 28' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 114.

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 121.

Código internacional, parte III.

Roca peligrosa en las cercanías SE. del Raz de Sein.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 213/1.458. Paris, 1898.*)

Núm. 1.307, 1898.—El Jefe de la Comisión hidrográfica de la costa W. de Francia ha reconocido, según indicaciones del pescador Moullec, la existencia á 1,53 millas al S. 41° 45' E. de la luz de la Vieille de una roca cubierta con 5'2 de agua en las mayores bajamares y cuyas marcas son: el faro de Tévenec, algo abierto á la derecha del faro de la Vieille; la casa del antiguo semáforo, tangenteando por la izquierda la extremidad W. de la roca Poniden.

Esta roca, peligrosa para los buques de gran porte, queda

algo por dentro del límite E. del sector Blanco de la luz de la Vieille (línea de indecisión de las luces blanca y roja).

Situación: 48° 1' 20" N. por 1° 28' 25" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 123.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Luz auxiliar en el faro del rompeolas E. de Portland.

(*Notice to Mariners, núm. 496. Londres, 1898.*)

Núm. 1.308, 1898.—El sector iluminado de la luz inferior fija roja encendida en el faro del rompeolas E. de Portland (*Aviso núm. 30/211 de 1897*), y destinado á prevenir á los buques su proximidad á los trabajos que se ejecutan en el puerto de Portland, queda en la actualidad oculta en parte por las obras que se realizan, por lo cual los buques no deben tener en cuenta esta luz.

Situación aproximada: 50° 34' 55" N. por 3° 47' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 12.

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia y de las del canal de la Mancha, páginas 421 y 422.

Boya al S. W. de los bancos del Solent, en el canal del Solent.

(*Notice to Mariners, núm. 32. Trinity House. Londres, 1898.*)

Núm. 1.309, 1898.—Se ha fondeado (*Aviso núm. 190/1.179 de 1898*) una boya esférica, pintada á fajas horizontales blancas y negras, con las palabras «Solent Bank», á un cable al S. 60° W. del cabezo de 6'4 de fondo de los bancos del Solent.

Esta boya, que indica la extremidad S. W. de estos bancos, está fondeada en 13' de agua á 1,7 millas al S. 42° E. del puesto del *Coast Guard* en Pitts Deep, á 2,1 millas al N. 76° E. de la boya del Lymington Spit y á 6 cables al N. 17° W. de la boya de Hampstead Ledge.

Carta núm. 532 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia y de las del Canal de la Mancha, pág. 432.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Sustitución de la boya West Oaze por una boya luminosa.

(*Notice to Mariners, núm. 32. Londres, 1898.*)

Núm. 1.310, 1898.—La boya luminosa West Oaze, esférica, pintada á fajas horizontales negras y blancas, se ha sustituido, como se anunció en el *Aviso núm. 197/1.178 de 1898*, por una boya luminosa de gas de las mismas características, pero sin distintivo.

La luz de esta boya presenta un grupo de 2 destellos blancos en sucesión rápida cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 29' 5" N. por 7° 8' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 32.

Carta núm. 696 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Tonga.

Desaparición de la isla Falcón.

(*Notice to Mariners núm. 510. Londres, 1898.*)

Núm. 1.311, 1898.—Según informe del Comandante del buque de guerra inglés *Porpoise*, con fecha 25 Julio 1898, ha desaparecido la isla Falcón, en el archipiélago Tonga. En el sitio que ocupaba esta isla existe actualmente un bajo de 100 metros de extensión, en el cual rompe la mar con fuerza. Se ha observado que á 1 milla al S. de esta rompiente varía la coloración del agua en una extensión de 1/4 de milla á 1/2 milla.

Situación aproximada: 20° 18' 40" S. por 169° 12' 42" W.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

ADVERTENCIA. Errata en el *Aviso núm. 986 de 1898*;

Donde dice restos, léase datos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA:

- Cuellar.—Manuel Albarrán, sin señas.
- Cañaveras.—Dionisio Sánchez Roncello, Silla, 4.
- Cordemais.—Socrenos, Madrid, sin señas.
- Gijón.—Luisa Río, Carrera de San Jerónimo, 10.
- Borja.—Angel Zaro, 5, tercero.
- Azuaga.—Enrique Muñoz, Carrera de San Jerónimo, 13.
- Alcoy.—Rodolfo Quemada Espez y Mina.
- San Sebastián.—María Chio, Marqués de Santa Ana, 3, principal.
- Irún.—Asunción Fernández, Fuencarral, 7.
- Orchamps.—Adolfo Santander, Lista.
- París.—Mme. Carreán, ídem.
- Pfaffenberg.—Santiago Gloria, ídem.

ESTE

- Zaragoza.—Teresa García Pérez Zamora, Méndez Núñez, 15, segundo.
- Vendrell.—Colón, Conde de Aranda, 5.
- Gijón.—Luis Laso, Alcalá, 107.

OESTE

- Cáceres.—Miguel Yengue, Cava baja, 10, Posada Galgo.
- Miranda de Ebro.—Dolores Cardona, Redondilla, 4, bajo.
- Madrid 16 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

SOBRE LA MESA

Dictámenes de la Comisión nombrada por la Junta en las cuentas generales de los ejercicios de 1893-94 y 94-95 y en las del Ensanche del primero de dichos años.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública á los cementerios municipales, hasta 30 de Junio de 1900.

Otro disponiendo la jubilación de un Jefe de Negociado de segunda clase del Ensanche.

Otro disponiendo la jubilación de un Escribiente del Mercado de ganados.

Otro disponiendo la jubilación de un Capataz de bomberos.

Otro disponiendo la jubilación de un Secretario de Casa de Socorro.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción de pavimento de asfalto en la calle del Príncipe.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar igual construcción en la carrera de San Jerónimo.

Otro disponiendo que los haberes de un Auxiliar del Gabinete micrográfico le sean abonados en concepto de gratificación.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de efectos de ferrtería para los servicios técnicos municipales hasta 30 de Junio de 1901.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1895-96.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 16 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.059	260	2.319	151.171
Sucursal 1.ª—Plaza de San Martín, núm. 11..	266	13	279	14.967
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	280	8	288	14.824
Idem 3.ª—Infantas, 11.	301	17	318	16.165
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	267	15	282	15.347
TOTALES.....	3.173	313	3.486	212.474

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses	
Central.....	252	356	608	231.627'60

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa y Rute.—D. Manuel María Moriano y Barón de Monte Villena.

Madrid 16 de Octubre de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que en el rollo de los autos seguidos por D. Lorenzo Martín Senovilla con D. Estanislao Zancajo y la representación del Estado sobre defensa por pobre del primero, se dictó por la Sala segunda de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 67.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1898, en los autos incidentales que ante nos pendan en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia de Arévalo y su partido, y seguido entre partes, de una, como demandante y apelante por sí, D. Lorenzo Martín Senovilla, librador y vecino de Aldeaseca, representado por el Procurador D. Pedro Gauna, y defendido por el Abogado D. Joaquín Martínez; de otra, como demandado y apelado, D. Estanislao Zancajo Senovilla, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal; y de otra, también como demandada y apelada, la representación del Estado, sobre defensa por pobre del primero;

Fallamos que, con revocación de la sentencia apelada, de bemos declarar y declaramos á D. Lorenzo Martín Senovilla pobre para litigar con D. Estanislao Zancajo, y con derecho á usar de los beneficios que en concepto de tal le comprenden, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á D. Estanislao Zancajo en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando celebrándola pública en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—Ante mí, por habilitación, Licenciado César Sanchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Madrid á 30 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. 524—P

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Lairán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gil García Leza, natural de San Asensio, provincia de Logroño, hijo de Manuel y Anastasia, de veintisiete años de edad, jornalero, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado por robo, para que comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que puedan resultarle en la causa de referencia, en el término de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Logroño á 7 de Octubre de 1898.—El Presidente, Félix de Prat.—El Secretario, Francisco Catalá. J—6497

SEGOVIA

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará mención se encuentra la siguiente:

«D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, que se expedirá al Decano de los Jueces de instrucción de la Corte, publicándose además en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y de la que se fijará copia autorizada en el local de costumbre de esta Audiencia, cito, llamo y emplazo á la procesada Luisa Alvaro Ortiz, hija de Francisco y Andrea, natural y vecina de Sepúlveda, de edad de veintinueve años, viuda, profesión la de su sexo, sabe leer y escribir, en quien concurren las circunstancias determinadas en la primera parte del núm. 1.º y en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se presume se encuentra en Madrid, para que en el término de veinte días, á contar desde la última publicación de la requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante este Tribunal con objeto de que pueda practicarse una diligencia en la causa que se le sigue por delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la misma, que respectivamente acuerden y practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referencia

procesada Luisa Alvaro Ortiz, cuya prisión está decretada. Segovia 4 de Octubre de 1898.—Alejandro Rodríguez del Valle.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia á 4 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver. J—6476

VALENCIA

D. Luis Ponce de León, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Albelda Serra, de cincuenta y un años, de estado casado, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Carcagente y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en la calle de Matías Perelló, núm. 10, de oficio jornalero, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta capital, á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa procedente del Juzgado de instrucción del Mar y seguida contra dicho procesado por el delito de robo, y que hoy se halla pendiente de ratificar el escrito de conformidad de la defensa.

Dada en Valencia á 7 de Octubre de 1898.—Luis Ponce de León.—Por su mandado, Dr. Estanislao Giner. J—6548

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Mariano Halcón y Gutiérrez Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y funcionarios del orden judicial dispongan lo conveniente para la busca de las ropas y efectos que se expresan, las cuales fueron sustraídas del equipaje de Don Antonio Sotero Muñoz, primer Teniente de Infantería, de los repatriados de Santiago de Cuba, facturado en la estación de Vigo con destino á la de Puente Genil, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Aguilar de la Frontera á 3 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Mariano Halcón.—El actuario, Manuel Maldonado.

Ropas y efectos sustraídos,

- Dos sombreros de jipijapa.
- Una tercerola Maüsser.
- Un juego de tazas y platillos, china.
- Cuatro camisas nuevas.
- Seis usadas.
- Un machete corto de paseo.
- Dos bastones con empuñadura de plata y varios con regatón y sin puño.
- Nueve duros en calderilla.
- Un cucharón de plata, sopero.
- Tres cucharitas de ídem.
- Dos bandejas de metal blanco.
- Dos camisas de señora, sin concluir de hacer.
- Cuatro pañuelos de seda, de mano.
- Dos enaguas de lana con bordados, sin estrenar.
- Un mantón de busato de seda.
- Un par de botas de señora, sin estrenar.
- Dos botellas de licor.
- Una caja de pastilla jabones.
- Un frasco de esencia de olor.
- Y un florero de china.

J—6433

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado José Herrera Gómez, natural y vecino de Talavera la Real, de sesenta y nueve años de edad, casado, jornalero, con instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo; viste pantalón de paño oscuro, chaleco y chaqueta de la misma clase, negros, y zapatos de becerro blanco, todo en mal uso, y como seña particular es cojo de la pierna derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de efectos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho procesado José Herrera Gómez y lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alburquerque á 8 de Octubre de 1898.—Ricardo Sanz.—Por su mandado, el Escribano, Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—6498

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Crespo Moreno, de veinticuatro años de edad, hijo de Ildefonso y Agustina, natural de Riego del Camino y vecino de Zamora, calle del Bosque, núm. 17, en el arrabal de San Lázaro, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el Salvador y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcañices á 6 de Octubre de 1898.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano. J—6477

ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez Martínez, hijo de Antonio y de Isidora, de cuarenta años, soltero, vidriero, natural de Arganda del Rey, vecino de Madrid en el callejón del Alamillo, núm. 1, para que den-

tro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á dar explicaciones de los motivos que haya tenido para ausentarse del pueblo de su domicilio sin autorización alguna y sin cumplir la obligación que para gozar de libertad prestó de presentarse ante este Juzgado en 1.º y 15 de cada mes y cuantas veces fuese llamado; pues así lo he acordado en cumplimiento á carta orden de dicho Tribunal provincial, en la que se ordena que de no comparecer el procesado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alicante á 3 de Octubre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Salvador Pérez. J—6451

ARCOS DE LA FRONTERA

D Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Puente Hadderlys, hijo de Manuel y Matilde, de treinta y cinco años de edad, soltero, relojero, natural de Algeciras y vecino de Algar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo y su conducción á las cárceles de Cádiz á disposición del referido Tribunal.

Dada en Arcos de la Frontera á 3 de Octubre de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Almendra. J—6424

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Miguel Guilloto, Diputado provincial que fué de Cádiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á objeto de prestar declaración en causa que se sigue por detención arbitraria de Don José Martel Martínez.

Dado en Arcos á 4 de Octubre de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Almendra. J—6425

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos que se dirán, si no justifican su legítima adquisición, los cuales efectos fueron robados en la casa venta nombrada Vista Alegre, próxima al Santuario de la Yedra, término de esta ciudad, y pertenecían á D. Eusebio Roca López y su mujer Doña Rosario Colomo.

También ruego y encargo proceder á la busca de los mismos efectos, y siendo habidos se pongan á disposición de este Juzgado con objeto de restituirlos oportunamente á sus legítimos dueños.

Dada en Baeza á 4 de Octubre de 1898.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandato, Francisco García.

Objetos robados.

Dinero.

- Siete billetes de á 100 pesetas.
- Otros tres billetes de á 25 pesetas.
- Cinco duros en piezas.
- Cincuenta pesetas en calderilla.
- Cuarenta y cinco ó cincuenta más en plata menuda.

Alhajas.

- Un reloj de oro para señora, áncora de línea recta, sistema antiguo, y con dos tapas esmaltadas en negro, y en la superior una rosa de esmalte en el centro.
- Una cadena de dos hilos, dije y dos pasadores con rubíes, también de oro, con muletilla, llave, que está rota, y con alfiler que tiene esmaltado.
- Unos zarcillos, también de oro, con cuatro perlas regulares cada uno y una puntita de diamante.
- Otro reloj de plata, grande, con dos tapas y un escudo en el centro de la superior, llevando cadena dorada de doblé.
- Dos cubiertos de plata, compuestos de cuchara y tenedor, y una de ellas partida.

Ropas.

- Dos levitas, una negra y otra azul marino, para entre-tiempo.
- Un guardapolvo color café tostado á rayas diagonales y forro color aceituna.
- Un chaqué color habana, que tiene partido un botón atrás.
- Una pieza con 20 varas de lienzo de hilo.
- Otra pieza de madapolán con otras 20 varas.
- Un pañuelo de seda, negro, para el cuello, con listas encarnadas.
- Una mantilla sin velo, de granadilla negra, de seda.

Comestibles.

- Tres arrobas de tocino y jamón.
- Cuatro latas de sardinas y una de pimientos en conserva.
- Siete botellas de vino de Jerez oro, de la casa de Jurado, Castelló y Compañía.

Armas.

- Una escopeta Remington, á la cual falta un tornillo en el lado derecho de la caja, con el cañón alambreado.
- Otra escopeta Lefauchoux.
- Una pistola niquelada, de un cañón.
- Y por último, dos kilogramos de cajetillas de tabaco.
- Tres paquetes de 40 céntimos y nueve de cigarros de á 25 céntimos, y un paquete de cigarros puros de á 10 céntimos.

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Manuel Rubio Pérez, cuyas demás circunstancias no constan, procesado con otros consortes por el Juzgado de instrucción de Ubeda en causa procedente del Juzgado municipal de Jimena, por el delito de hurto, incoada á 25 de Septiembre de 1895, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume pueda encontrarse dentro de esta provincia, para que se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel para ser conducido á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, que ha decretado la prisión del mismo, como comprendido en el número 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación ordenen lo conducente para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes y objeto expresado.

Dada en Baeza á 4 de Octubre de 1898.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandato, Francisco García. J—6452

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Larrañaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por ocultación de bienes; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Luis Larrañaga, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6453

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Zuvillaga Viciada y Sebastián Sánchez San Emeterio, de diez y siete á veinte y diez y seis años de edad, hijo de Manuel y de Josefa y de Manuel y Martina, de estado solteros, naturales de Oyarzun y Calahorra, de profesión jornalero y ebanista, vecinos de esta villa y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de ser emplazados en causa que contra ellos y otros se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—6427

CARBALLINO

D. Antonio Fuste Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Pérez, sin segundo apellido, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Vales, anejo de Osera, término municipal de Cea, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á Manuel Fernández; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 4 de Octubre de 1898.—Antonio Fuste.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

Señas del Camilo Pérez.

Estatura regular, cara robusta, color trigüeno, pelo y barba negros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo del país, sombrero negro y calza botas. J—6454

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio López Díaz, de diez y siete años, soltero, hijo de José y de Antonia, carpintero, natural de Rubrán, partido de Sarria, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le instruye por sustracción de dinero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 3 de Octubre de 1898.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval J—6428

CUENCA

D. Blas de Mesa, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, se llama á Lorenzo Olivares de las Heras, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado que ha estado en Barbalimpia, hoy en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibido que de no

comparecer en expresado término, como procesado que está, se le declarará rebelde; y se encarga á las Autoridades le detengan y ordenen sea conducido á este Juzgado.

Dada en Cuenca á 5 de Octubre de 1898.—Blas de Mesa.—G. Esquer. J—6455

CHINCHÓN

D. José Gayo y Viches, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente se cita á los parientes más próximos de Manuela Lorenzo Rodríguez, natural de Lugar de Soto, provincia de Lugo, de sesenta años, soltera ó viuda, de profesión sus labores, domiciliada en Madrid, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Lugo, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ser instruidos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de dicha mujer en el río Tajo, término de Aranjuez, el día 14 de Agosto último, cuya mujer era de estatura alta, pelo castaño, sin seña particular, y vestía camisa, falda de tela á cuadros blancos y negros, chambra negra con pintas blancas, pañuelo al cuello con cuadros negros, blancos y encarnados, y alpargatas negras; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 3 de Octubre de 1898.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas. J—6429

DURANGO

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre lesiones causadas á Ramón Barquín y Ruiz, se cita á Toribio González y Quijano, postulate, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango 28 de Septiembre de 1898.—El Secretario, José de Areitio. J—6430

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue sobre detenciones arbitrarias verificadas en el pueblo de Ceanuri, se cita á los testigos Florentino Aguirre y Bernardo Aguirre Gorida, jornaleros, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango 30 de Septiembre de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—6431

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Caballero Aguilar, vecino que ha sido de Puebla del Maestro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial acordada en cumplimiento de carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 2 de Octubre de 1898.—José de Solís.—Por su mandato, José de Gordo. J—6456

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Checa Delgado, Escribano actuario que fué de este Juzgado, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á oír providencia acordada en expediente de ejecutoria de causa seguida contra Francisco Guillén Mateos, alias Chivita, sobre homicidio de José Mota, y que inmediatamente, bajo apercibimiento de proceder en su contra á lo que haya lugar, consigne en la mesa de este Juzgado 666 pesetas 24 céntimos que obran en su poder procedentes de los valores de fincas subastadas de la propiedad del penado Francisco Guillén.

Dado en Gaucín á 4 de Octubre de 1898.—Esteban Pérez.—Por su mandato, Juan Molina. J—6432

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Manjibar, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández Rodríguez, hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, cantero, natural y vecino de esta villa, de donde se ausentó, sin saber su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado, en virtud de lo dispuesto por la Audiencia provincial en causa que por el delito de manifestación ilegal se sigue contra Guillermo y otros; apercibiéndola que le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Gijón á 3 de Octubre de 1898.—Saturnino Bajo.—Tomás Guisasaola y Ories. J—6457

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita á Juan López Galdeano, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 3 de Octubre de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Manuel García. J—6433

GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de gallinas contra Miguel Carreras Sampere, y en cumplimiento de los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho Miguel Carreras, de cincuenta y un años, casado, labrador, natural de Rubí, vecino que fué de Martorell, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Miguel Carreras, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de partido á disposición del presente Juzgado.

Dada en Granollers á 30 de Septiembre de 1898.—José González Palao.—Por su mandado, José María Freixa. J—6434

JARANDILLA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción del partido de Jarandilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Paniagua Rodríguez, alias Platera, natural y vecina del Loras de la Vera (Cáceres), de sesenta y siete años de edad, casada, ocupación jornalera, como presunta autora del robo de 7 onzas de oro, 24 duros en plata y ocho sábanas de hilo casero, el que debió cometerse en los días 15 al 17 de Septiembre último en la casa de su vecina Ramona Rodríguez Martín, para que dentro de diez días comparezca en este local de audiencia á ser oída en el sumario que se instruye acerca del hecho indicado; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de la Teresa Paniagua Rodríguez, así como del dinero y ropas ya indicadas y fueren encontradas en la persona presunta autora del hecho, y si ésta no acreditase su preexistencia.

Dada en Jarandilla á 6 de Octubre de 1898.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

Señas.

Pelo algo canoso; viste guardapiés de crespón azul, pañuelo con encaje y otro azul y blanco á la cabeza, zapato bajo, tiene una herida sobre la ceja derecha curada con raspadura de sombrero, de fecha reciente. J—6458

LOGROÑO

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Anquera ó Arjona y Santóna, domiciliado en Barcelona, y que estuvo en esta ciudad el 11 de Febrero último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Logroño, comparezca ante mi Autoridad á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre ocupación de llaves ganzuas; bajo apercibimiento de que si transcurridos que sean no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes procedan á su busca, y si fuere habido le detengan y conduzcan con seguridades á las cárceles del partido.

Dado en Logroño á 4 de Octubre de 1898.—Alfonso Travado.—Ante mí, Pablo Apellaniz. J—6459

LORA DEL RÍO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por lesiones de Ricardo Porcel Morillo, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Lora del Río 4 de Octubre de 1898.—Licenciado José Maldonado. 6460—M

LUGO

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela López, hija natural de María, natural de San Juan de Lagostelle, soltera, jornalera, mayor de cincuenta años y vecina de San Pedro de Santa Comba, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para rendir indagatoria en causa que se le instruye sobre hurto de patatas; prevenida de que no verificándolo será declarada rebelde, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 1.º de Octubre de 1898.—Faustino Oliver y Ruiz.—El Escribano, P. H., Joaquín Arados. J—6421

LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Santoveña Balmori, conocido por El Marixu, natural y vecino de Vibaño, en este Concejo, cuyas señas personales al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido,

á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 1.º de Octubre de 1898.—Marcelino Trapiello y Menéndez.—Por mandado de S. S., Félix F. Vega.

Señas.

El Ramón Santoveña representa como unos cuarenta años, es de buena estatura, grueso, ojos negros y grandes, nariz larga un poco remangada, barba afeitada, tiene un claro en la dentadura, como si le faltara un diente, y una cicatriz en el dorso de la mano derecha; viste blusa color claro á rayas azules y blancas con adornos en la bocamanga, chaleco negro de paño, pantalón oscuro algo rojo, y lleva alpargatas con tacón. J—6435

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ibáñez, que vivió en la calle de las Huertas, 56, estanco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—6461

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en causa seguida por muerte de un hombre sin habla, se cita á los parientes de dicho sujeto, que era conocido por el Sr. Francisco, representaba tener de unos cuarenta y cinco á cuarenta y siete años de edad, era de estatura regular, bastante demacrado, con bigote y barba entrecanos como de no haberse afeitado en quince días, y cuyo sujeto falleció el día 18 del corriente en la cama núm. 8 de la sala núm. 39 del Hospital Provincial, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; piso principal, dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, con objeto de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio á que haya lugar en derecho y de ser incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, con el fin de obligarles á dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6462

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jordán López y Antonio García y García, naturales de Sevilla, hijos de Antonio y José y de Concepción y Juana, solteros, de veinte y diez y nueve años, de oficio pintor y panadero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: el Jordán, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, y viste de artesano, y el García, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste de artesano, y en el caso de ser habidos lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—6463

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Romero Vallejo, cuyo primer nombre es María, de treinta y dos años, hija de Vicente y Victoriana, natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), viuda, dedicada á sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, viste de artesana, muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Octubre de 1898.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6436

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en las diligencias promovidas á virtud de carta orden procedente de la Audiencia de este territorio, acompañando el testamento militar otorgado por el Oficial primero de Administración militar D. Gustavo Brid y Brid, natural de Castellón de la Plana, en la misma provincia, de estado casado y mayor de edad, cuyo otorgamiento tuvo lugar en la plaza militar de Iligan (Filipinas), perteneciente á la línea de operaciones de Mindanao, con fecha 15 de Enero de 1898,

ante el Capitán de Caballería de aquella misma plaza, Don Francisco Casas Gayo, se ha acordado citar á la esposa de dicho finado, Doña Carmen Serrano y García, para que sepa la saber por medio del presente edicto, que su marido esposo D. Gustavo Brid y Brid ha otorgado el antedicho testamento, bajo el cual falleció, instituyéndola heredera de todos sus bienes; y en su virtud, para que pueda solicitar lo que crea conveniente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de otro caso de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Juan García Inés. 6437

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ascensión Terrio Mayor, que habitó en esta Corte, calle del Espino, núm. 5, buhardilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—6397

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Anglés Llaurodó, hijo de Ramón y de Rosalía, de treinta y ocho años, casado, impresor, natural de Reus, que vivió en la calle de la Pallisa, núm. 30, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel, por haber dictado auto la Audiencia provincial de esta Corte decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—6398

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en virtud de providencia dictada en el sumario que instruye por defraudación, ha acordado se cite á dos sujetos que el día 24 de Enero último, á las siete de la noche, salieron de la estación del Norte por el paso á nivel en dirección á la calle del Marqués de Urquijo conduciendo ocho latas de sulfato de quinina, que fueron abandonadas por dichos sujetos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que presten la oportuna declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Madrid á 4 de Octubre de 1898.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—6437

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Dávila y López, hijo de Marcelino y de Antonia, de veinticuatro años, soltero, sirviente, y que vivió en la calle de San Andrés, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Octubre de 1898.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—6438

MÁLAGA—MERCED

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Olmedo Romero, natural de Colmenar, vecino de Alhaurín de la Torre, de cincuenta y siete años de edad, casado con Francisca Palomo Sánchez, con instrucción, cuyas señas al final se expresan, y actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del referido plazo se persone en esta cárcel pública al objeto de citarle y emplazarle para ante la Superioridad, y de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le instruye sobre amenaza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Manuel Olmedo lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 1.º de Octubre de 1898.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, y viste al estilo de los jornaleros del país. J—6424

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramón de los Reyes Jiménez, natural y vecino de Estepona, habitante en la calle de San José, se ignora el número, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Rafael y de Carlota, para que dentro del término de ocho días, contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará sujeto a la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Juan Ramón de los Reyes Jiménez, y caso de ser habido, á su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que lo reclama por la referida causa.

Dada en Málaga á 27 de Septiembre de 1898.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—6464

MEDIDA SIDONIA

Por auto de 11 de Agosto último fué declarado terminado el sumario seguido en este Juzgado por hurto contra otro y Andrés Cano Benítez, vecino de La Línea de la Concepción, mandándose elevarlo á la Superioridad, previa citación y emplazamiento de los procesados.

En su virtud, y no habiendo sido hallado en su domicilio el procesado Andrés Cano, se cita y emplaza por medio de esta cédula, para que dentro de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz á usar de su derecho por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente; bajo apercibimiento de nombrarsele de oficio.

Medina Sidonia 5 de Octubre de 1898.—El Secretario José González. J—6465

MONTÁNCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Telesforo Cobos Antillano, natural de Alcuéscar, de veintiocho años de edad, casado y separado de su esposa, de profesión herrero, de estatura cuando entró en quinta de un metro 630 milímetros, pelo negro, usa bigote, es hijo de Fructuoso y de Ana, y viste traje de paño castreado y sombrero fino negro, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por robo de dinero y recibos de crédito en la casa de D. Francisco Boté Cáceres, cuyo hecho tuvo lugar la mañana del 23 de Julio próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, así como á la ocupación de los efectos robados, que son: 85 pesetas en plata, en diferentes clases de monedas, y un canuto de hoja de lata con varios recibos de crédito, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Montánchez á 5 de Octubre de 1898.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol. J—6466

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan al final, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de indicados semovientes, el que tuvo lugar entre once y doce de la noche del 13 de Agosto último en una era denominada Charca del Llano, próximo á la villa de Almocharín.

Dada en Montánchez á 5 de Octubre de 1898.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de seis cuartas y media de alzada, hierro A en la maza derecha.
Un mulo mohino, de treinta meses.
Una jumenta cana, cerrada, y de regular alzada. J—6467

MONTORO

D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de un arado de hierro con el nombre de Pina, núm. 2, sin ninguna seña particular, que fué hurtado de la haza denominada de Huecha, del término de Villa del Río, en la noche del 17 al 18 del mes anterior, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición.

Dada en Montoro á 4 de Octubre de 1898.—Antonio Albiz de Pablo.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado. J—6468

D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, la busca y captura de tres individuos desconocidos que al final se expresarán sus señas, que en la tarde del 31 de Julio próximo pasado sustrajeron un reloj despertador de la casilla situada en el kilómetro 395 de la vía férrea de Madrid á Córdoba, los cuales, de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el expresado motivo instruyo.

Dado en Montoro á 4 de Octubre de 1898.—Licenciado Antonio Albiz de Pablo.—El actuario, Juan Miguel Criado.

Señas de los desconocidos.

Dos de diez y nueve á veinte años de edad, delgado y alto uno de ellos, y el otro un poco más bajo.

Otro de unos treinta y cinco años, también delgado y de estatura regular, y apodado uno de los tres Surito, y vestidos los tres con el traje que usan los toreros cordobeses.

J—6469

D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la Jaén y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un tal Antonio Regajo Luque, de oficio carbonero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente en dichos periódicos, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por robo de una yegua y un aparejo á Juan Moreno Palomo, de estos vecinos, con residencia en Cardeña; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual, siendo habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á 4 de Octubre de 1898.—Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—6440

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de caballerías ocupadas á Félix Fernández Castillo, por providencia del día de hoy he acordado comparezcan ante este Juzgado la persona ó personas que se crean dueñas de los semovientes que al final se expresarán.

Dado en Olivenza á 30 de Septiembre de 1898.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, rayana á la marca, de siete años, con un hierro en la maza derecha, con rastra hembra de nueve meses, igual pelo que la madre.

Otra castaña, menos de marca, orejas despuntadas y cerradas; y

Una galga, castaña oscura con rayas negras, lucera. J—6426

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cesáreo de la Iglesia, expósito, de treinta y cuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, barbero, natural de la Inclusa de esta ciudad, vecino de la Coruña, de estatura regular, ó más bien alta, ojos castaños, bigote, cejas y pelo negros, aire marcial, expresión simpática; viste al estilo de obrero, sin cicatrices visibles ni seña especial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento y constituirse en prisión provisional, decretada en la causa que se instruye sobre tentativa de robo; bajo la prevención de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 4 de Octubre de 1898.—Rafael del Riego.—De orden de S. S., Ricardo García. J—6441

PALMA

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral, encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Deyá, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, y á sus herederos ó causa habientes, caso de haber fallecido, que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos promovidos por D. Juan Oliver y Fullana, y seguidos después por D. José Barbarrá y Palliser, en concepto de tutores de la menor Doña Juana Salvá y Ferretjans, sobre cancelación del gravamen de un censo de 50 libras, moneda mallorquina, equivalentes á 166 pesetas 66 céntimos, que pesó sobre el predio San Cañaves ó Els Barrancons, del término de la villa de Lluçmayor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma, á 22 de Septiembre de 1898, el Sr. D. Emilio Colmenares y Tarabé, Juez de primera instancia de este partido; en vista de estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por parte de Don Juan Oliver y Fullanas, tabernero, mayor de edad, vecino de Lluçmayor, en concepto de tutor de la menor Doña Juana Salvá y Ferretjans, ahora D. José Barbarrá y Palliser, tutor de la propia menor, defendido por el Letrado D. Enrique Sureda, y representado por el Procurador D. Cayetano Abrines, contra D. Francisco Deyá, cuyo segundo apellido se ignora, ó contra sus sucesores ó causa habientes, en su caso, en rebeldía, representados por los estrados de este Juzgado, sobre liberación de gravámenes; y

Fallo que declaro confesos á D. Francisco Deyá y sus causa habientes en el contenido de la posición que contiene el interrogatorio del folio 160 de fecha 25 de Junio de 1896; que declare igualmente que el predio denominado San Cañaves y Els Barrancons, del término municipal de la villa de Lluçmayor, y, por consiguiente, las dos fincas que de dicho predio se han formado y se describen en la demanda del folio 112, no se hallan sujetas á la prestación del censo de 50 libras mallorquinas á D. Francisco Deyá ni á sus herederos; cuyas fincas se declaran además libres de la hipoteca que por razón del censo indicado aparece impuesta sobre las mismas; se condena en las costas á los demandados, y por su rebeldía se publique la parte necesaria de esta sentencia en los periódicos oficiales con arreglo á la ley de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Colmenares.

Leída y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha: por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública, y doy fe.—Sebastián Gazá.»

En su virtud se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Palma 1.º de Octubre de 1898.—Juan Ginard.—Ante mí, Sebastián Gazá. 525—P

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Teodoro Jaén, vecino del Guijo de Avila, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración acordada en causa criminal que se instruye por hurto de dos mantas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Piedrahita á 4 de Octubre de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandato, Vicente Fau. J—6470

PRAVIA

El Sr. Juez de instrucción del partido ha dictado providencia con esta fecha en el sumario que se instruye por muerte violenta de Manuel Fernández de Castañedo, mandando citar á Salustiano Tamargo y Fernández, vecino de Castañedo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Salustiano Tamargo, expido el presente en Pravia á 26 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Dionisio Conde. J—6442

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa la busca y captura de José Gómez y Gómez, de treinta y ocho años, hijo de Gonzalo y Francisca, casado con Remedios Martín, natural de Estepa, de oficio jornalero, y se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido para ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto de caballerías.

Y se pide y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 30 de Septiembre de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—6471

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Leopoldo García Pando de Alarcón, Juez municipal Letrado de esta villa, y regente del de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al titulado representante en España de unas incubadoras Lincoln, titulado A. Poli, y domiciliado en Barcelona, calle de Mendizábal, núm. 25, tercero, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, á fin de que tenga efecto la práctica de las diligencias acordadas en causa que se le sigue por el delito de estafa á D. Antonio Herrero y Duclos, vecino de Villanueva de Alcardete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 4 de Octubre de 1898.—Leopoldo García Pando.—Por mandado de S. S., José Roldán. J—6427

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa seguida en dicho Juzgado sobre supuesto contrato entre el Ayuntamiento y D. Francisco Salcedo sobre los trabajos de refundición del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del término de Puzol, ha acordado se cite por medio de la presente al referido D. Francisco Salcedo Polo y D. Enrique Borrás Muñoz, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que si se dejan de comparecer incurrirán en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 3 de Octubre de 1898.—El Escribano, Jose Amat. J—6472

SANTANDER

D. Alejandro de Mediavilla, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Bouquel-Alejo Maso y Antonio Compañá, quienes el 26 de Julio de 1896 eran tripulantes del vapor *M. Piniños*, ignorándose hoy su actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para prestar declaración indagatoria en sumario que se les sigue por contrabando de tabaco; apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Santander á 5 de Octubre de 1898.—Alejandro de Mediavilla.—El Escribano, Juan Castrillo. J—6474

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Garrido Gómez, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, casado, marinero, con instrucción, natural de Estepona, vecino de La Línea, habitante en la calle Cuartel, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente del sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado por el delito de disparo;

bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición del expresado procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 1.º de Octubre de 1898. Salvador Abad Linares.—Por su mandato, F. M. Tejero. J—6443

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pérez Caslio, alias Pinto, de cuarenta años de edad, hijo de Alonso y Dolores, natural de Estepona, vecino de La Línea, habitante en el castillo de Santa Bárbara, marino, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada á mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente del sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á disposición del expresado procesado

Dada en la ciudad de San Roque á 1.º de Octubre de 1898. Salvador Abad Linares.—Por su mandato, F. M. Tejero. J—6444

SANTANDER

D. Alejandro de Mediavilla, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Suárez Fernández, que en 22 de Octubre de 1891 embarcó para Veracruz desde este puerto de Santander en el vapor La Normandie con el nombre de Manuel Suárez, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y prestar la correspondiente inquisitiva; apercibido si no lo hace será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición al referido procesado; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por embarco clandestino contra el mismo y otro.

Santander 3 de Octubre de 1898.—Alejandro de Mediavilla.—Por su mandato, Pedro Olmo. J—6400

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosendo López Martínez, hijo de José y de María, natural de Sahagún de Campos, provincia de León, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, buen color, sin bigote ni barba, ojos castaños, pelo tirando á rubio, sin seña especial, y que viste pantalón de pana rojo, blusa y boina azul y chaleco de pana negro, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos, en la correspondiente declaración de inquirir, que le resultan en sumario que con el núm. 45 del año actual instruyo sobre lesiones á Emilio García y García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio de ser tratado como rebelde, con todas sus consecuencias legales.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, adoptando las medidas necesarias á que con las seguridades debidas sea puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en San Vicente de la Barquera á 3 de Septiembre de 1898.—Manuel García Alvarez.—Por su mandato, Marcelo Villanueva. J—6445

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez de instrucción accidental de este partido de Segovia.

Hago saber que en la noche del 29 de Septiembre último han sido robadas de la cuadra de la casa de Domingo Gómez Higuera, vecino de Pinillos de Polendos, una pollina, pelo rucio, de seis años de edad, alzada regular, rozado en la cruz ó gatlillo por efecto de la albarda, herrada de las manos; otra pollina, pelo negro, edad cinco años, bragada, abierta de las manos, de las que también está herrada; un albardín de badana con baticola de correa, chornela de la parte izquierda para el estribo, de hierro, y la de la derecha de cuerda retorcida, con correas en las partes anterior y posterior, y una manita de las llamadas pastorelas, á medio uso, abierta de en medio, para usarla á estilo de capote.

En su consecuencia, por providencia de fecha de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías y demás efectos, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Segovia á 1.º de Octubre de 1898. — Pedro Pérez Yagüe.—Francisco de P. Rives. J—6446

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de la Magdalena en causas por estafa á Don Manuel Patiño Rodríguez contra Francisco Carrasco Corredor, se cita á D. Manuel, Doña Paulina, Doña Martina y Don Luis Patiño San Román, hijos y herederos del perjudicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 18 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—6447

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto de tres sortijas contra Isidoro Abril, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca del Isidoro Abril, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual estuvo establecido con un puesto de patatas en la plaza de la Encarnación, de esta capital, y habitó en la misma en casa de un primo suyo llamado Baltasar, en la plaza del Postigo.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Septiembre de 1898. Francisco de Rojas. J—6428

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en los autos ramo separado de los de testamentaria voluntaria de Doña Antonia Revuelta Jiménez, promovidos por el Procurador D. José María Naranjo y Agudo, en representación de D. Eduardo Sánchez Pizjuán, con el carácter de mandatario de D. Antonio Montaña Revuelta, y éste como hijo y heredero universal de la referida finada Doña Antonia Revuelta, formado para que se declare la presunción de muerte de D. Antonio Montaña Ibáñez, marido de la Doña Antonia y padre de aquél, se llama á este último, ó sea al D. Antonio Montaña Ibáñez, y asimismo á los que se crea con derecho, en su caso, á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los referidos autos á deducir sus derechos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y á los efectos oportunos, se hace constar que hasta hoy no se ha presentado persona alguna solicitando la administración de los bienes del D. Antonio Montaña Ibáñez.

Y para que llegue á noticia de todos, pongo el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 27 de Septiembre de 1898.—El actuario, Licenciado José Bergalí. 526—P

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Encarnación Barrera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de Encarnación Barrera Calderón, hija de Juan José y María, natural y vecina de esta ciudad, que habitó en la calle Feria, 199, soltera, costurera, y de diez y seis años de edad.

Dada en Sevilla á 3 de Octubre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—6448

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco y Price, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregón ó edicto, y término de diez días, contados desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á Agapito Pérez Magón, residente en Madrid, Concepción Jerónima, núm. 30, sin que consten sus señas personales ni sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á oír y contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sea habido ó tengan noticias del paradero del Agapito Pérez, procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 6 de Septiembre de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6423

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.293, expedido por esta sucursal en 10 de Febrero de 1896 á nombre de Doña Josefa Segón y Solé, consistente en billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 6 por 100, emisión 1886, importante pesetas nominales 2.000, se anuncia al público por segunda vez para que el que se conceptúe con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad, con arreglo á los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 30 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Emilio Figuera. X—607

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TÉRMOBROMO: Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las alturas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. milímetros, Altura á. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Maxia en las alturas veinticuatro horas.

NOTA. No se han recibido en este Observatorio los despachos telegráficos sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, Francia é Italia, correspondientes al día de hoy.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ha llovido en Valladolid, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Palencia, Zaragoza, Toledo, Cuenca y Guadalajara.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 37 y 38 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PÉSETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Peninsula é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Euvigis, viuda, y San Victor, Obispo.

Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—17.ª de abono.—1.ª serie.—Turno impar.—Moda.—Jugar con fuego.

NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Felipe Derblay.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—La rebotica.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La vuelta del corsario.—La guardia amarilla.—La magia negra.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El beso de la duquesa.—Aqua, azucarillos y aguardiente.—Pope Gallardo.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651